



Municipalidad de Pirapó

Itapúa – Paraguay



Nuestra Misión: "Trabajar conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país"

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pirapó, 13 de noviembre de 2025. -

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCION DNCP N° 230/2025**, por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado MCN - Menor cuantía nacional "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION, EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPO**" con ID: 464739". -

Que el proceso de referencia ha sido notificado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, en fecha **04-11-2025** (Fecha de la firma de contrato) y fue notificado en físico el oferente **23 de octubre de 2025** (Fecha de notificación), transcurriendo aproximadamente **08 días hábiles**, de conformidad a la Resolución DNCP N° 2647/25 por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia. -----

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 64° Artículo 64. Notificación de la adjudicación. . . En los casos excepcionales regulados por la DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto**. La solicitud del informe de evaluación suspende el plazo para interponer protestas contra el resultado de un procedimiento de contratación, hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante. En todos los casos, se deberá garantizar la efectiva notificación a los oferentes participantes del procedimiento de contratación." Subrayado nuestro caso

Que, la Resolución DNCP N° 2647/25 Art. 1". - Notificación de la adjudicación. En los procesos que comprometan el PGN 2025, se permite a las Convocantes notificar las adjudicaciones en la forma excepcional prevista en el Art. 64 de la Resolución DNCP N° 230/2025, por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto N° 2264/24. Subrayado nuestro caso. -

Por tanto, justificada el cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución DNCP 230/25 y su Modificación a través de la Resolución 2647/25. -


Alejandro Maidana
Encargado U.O.C
Municipalidad de Pirapó

